



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	5 DE ENERO DE 2013	7339
-----------	-----------------------	--------------------	------

No.- 001

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el **expediente 477/2008**, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Francisco Gabriel Rodríguez Arias, apoderado legal de la sociedad mercantil Distribuidora de Tabasco, S.A. de C.V. en contra de Germán Estuardo Porras Aguilar y María de Lourdes Aguilar Contreras, en veintiséis de Noviembre del dos mil doce, se dictó un proveído que establece:---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:---

Primero.- Se tiene por presentado al licenciado Francisco Gabriel Rodríguez Arias, apoderado legal de la parte actora, en su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir un certificado de gravamen y un avalúo actualizado, mismos que se agregan a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.---

Segundo.- Como lo solicita el ocurso y con fundamento en los artículos 433, 434, 435, 437 y 577 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, sáquese a pública subasta y en tercera almoneda y al mejor postor, sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble:---

Predio urbano, ubicado en la Avenida Oriente 16 (dieciséis) número 411 (cuatrocientos once) de la Colonia Centro de la Ciudad de Orizaba, Veracruz, constante de una superficie de 184.80 metros cuadrados, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 8.40 m. (ocho metros cuarenta centímetros cuarenta centímetros) con calle Oriente no. 16; al Sur en 8.40 m (ocho metros cuarenta centímetros) con vía del Ferrocarril Mexicano; al Oriente, en 22.00 m (veintidós metros) con Enrique Aguilar Contreras; y al Poniente en 22.00 m (veintidós metros) con Jovita Aguilar Contreras. Dicho inmueble se encuentra amparado por la escritura pública número doce mil setecientos doce del volumen septuagésimo séptimo tomo noveno, de fecha veintiocho de diciembre del año de mil novecientos noventa y tres. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Orizaba Veracruz, con fecha dieciocho de marzo del año de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número 989, sección primera a fojas 12856 a 12859, del tomo XX de asección. Propiedad de María de Lourdes Aguilar Contreras, y como usufructuaria la señora Ignacia Contreras Mier y Terán, al cual según avalúo actualizado se le asigna un valor comercial de \$636,120.00 (seiscientos treinta y seis mil ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional) que sirvió de base para la segunda almoneda y será postura legal la que cubra cuando menos las cuatro quintas partes del valor comercial antes citado.---

Tercero.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

Cuarto.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.---

Además se ordena fijar los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, asimismo se ordena fijar edictos en la ciudad de Orizaba Veracruz, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas en punto del día dieciocho de Febrero de Dos mil trece, en virtud del segundo periodo vacacional.---

Tomando en consideración que el inmueble que se pretende rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Tribunal Superior de Justicia--

del Estado de Veracruz, ubicado en Xalapa de Enriquez Veracruz, para que éste a su vez lo remita al Juez competente de Orizaba, Veracruz, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda hacer las fijaciones correspondientes en los sitios públicos más concurridos de esa localidad, así como en las oficinas fiscales, convocando a postores para la subasta y hecho que sea lo anterior devolverlo a la brevedad posible, ampliándose el plazo para la fijación de los edictos por nueve días más por razón de la distancia, acorde a lo previsto por la fracción V del artículo 433 de la ley en cita.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olán, jueza segundo civil de primera instancia del distrito judicial del Centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.---

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publique la presente subasta por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los tres de diciembre del dos mil doce, en esta Ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.---

**La Secretaria Judicial.
Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.**

No. 003

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL.**

En el expediente 438/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS, Apoderado General para pleitos y cobranzas de "DISTRIBUIDORA DE TABASCO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARTÍN FRANCISCO MARI DE LA FUENTE, en calidad de deudor y garante hipotecario, así como a la ciudadana MARÍA TERESA DE JESÚS VELASCO ALANIS, en su carácter de obligada solidaria, en treinta de noviembre de dos mil doce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Se recibe el escrito signado por el licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS, apoderado legal de la parte actora, con el que exhibe copias certificadas de la resolución y auto de ejecutoria pronunciadas por el Juez Segundo de Distrito de Comalcalco, Veracruz y Juez Tercero del Estado de Tabasco, donde la justicia federal amparó y protegió a Martín Francisco Mari de la Fuente, contra el auto que reclamó de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, declarando ilegal el procedimiento de remate con adjudicación a favor de Distribuidora de Tabasco, S.A. de C.V. a través de su representante legal sobre el mismo bien inmueble sobre el que se ventila ésta litis, sustanciado ante el Juzgado Primero Civil de Comalcalco, Tabasco, en el expediente 669/2007, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Distribuidora de Tabasco, S.A. de C.V. en contra de Martín Francisco Mari de la Fuente; documental que se agrega a los autos, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. No obstante del proveído de fecha dieciséis de octubre de dos mil doce, en razón del punto anterior y como lo solicita el ocurso, téngase por exhibido el certificado de libertad de gravamen de fecha treinta de agosto de dos mil doce, expedido por la Directora del Instituto Registral en Comalcalco, Tabasco, que corre agregado en autos a foja 414 de autos, del que se advierte como acreedor reembargante en este asunto a Distribuidora de Tabasco, S.A. de C.V. quien también es ejecutante en este asunto.

TERCERO. De igual forma, téngase por exhibido el avalúo original del bien inmueble motivo de este asunto, realizado por el perito del ejecutante Julio César Castillo Castillo, visible de foja 415 a la 424 de autos, dentro del término que señala el numeral 577 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor al momento de la presentación de la demanda, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, se tiene al apoderado de la parte ejecutante manifestando en su carácter de acreedor reembargante, su conformidad con el avalúo en comento.

CUARTO. De igual forma, el apoderado legal de la parte ejecutante solicita se saque a remate el bien inmueble sujeto a ejecución; sin embargo, para estar en aptitud de hacer pronunciamiento alguno respecto de esta solicitud, resulta necesario proveer respecto al avalúo que corre agregado en autos.

En este sentido, advirtiéndose que los ejecutados MARTÍN FRANCISCO DE LA FUENTE y MARÍA TERESA DE JESÚS VELASCO ALANIS, no exhibieron avalúo del bien inmueble materia de ejecución, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que fue ejecutable la sentencia dictada en autos; de conformidad con el artículo 577 fracción II del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, se entiende que se encuentran conformes con el avalúo exhibido por la parte actora, que corre agregado en el expediente en que se actúa.

Bajo esa tesitura, se aprueba el avalúo de fecha diez de septiembre de dos mil doce, emitido por el perito del ejecutante Julio César Castillo Castillo, para efectos de proceder al trámite de la venta judicial solicitada por el ocurso.

QUINTO. De conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, se señala las **DIEZ HORAS DEL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE**, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor del bien inmueble que se ubica según el documento base de la acción en calle Sánchez Mármol de Comalcalco, Tabasco (según el perito del ejecutante, en calle Sánchez Mármol esquina con calle Malinche de Comalcalco, Tabasco), con superficie de 75.00 (setenta y cinco) metros cuadrados, que se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: doce metros, cincuenta centímetros con propiedad de Elena Rosado.

Al Sur: doce metros, cincuenta centímetros con calle Malinche.

Al Este: seis metros con calle Sánchez Mármol.

Al Oeste: seis metros con Manuel A. Mari.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial por la cantidad de **\$253,600.00** (doscientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil aplicable en la Entidad.

SEXTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SÉPTIMO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor del Estado, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta localidad y de Comalcalco, Tabasco; expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores que quieran participar en la subasta en comento.

Queda por conducto del ejecutante el trámite de los avisos y edicto.

OCTAVO. Tomando en cuenta que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera del lugar de la Jurisdicción de este Juzgado, de conformidad con los numerales 143 y 144 del Código Procesal Civil aplicable al caso, gírese

exhorto al Juez (a) Civil en turno de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, proceda a mandar a fijar avisos en los sitios públicos mas concurridos de este municipio, en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el Juzgado Cuarto Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco.

Queda por conducto del ejecutante el trámite y entrega del exhorto en cuestión, conforme al dispositivo legal 144 fracción III del mismo ordenamiento legal antes invocado.

NOVENO. Se tiene al ejecutante (también acreedor reembargante en éste asunto) señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en carretera Villahermosa-Cárdenas kilómetro 5, sin número, ranchería Anacleto Canabal, primera sección, Centro, Tabasco; autorizando para tales efectos a las personas citadas en el escrito de cuenta; lo anterior, de conformidad con el artículo 138 del Código de la materia.

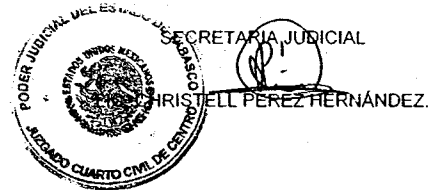
Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de

Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ, que certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



No.- 002

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR AL CIUDADANO JOEL GARCÍA MORALES, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVO DEL EXTINTO ALBINO GARCÍA LÓPEZ O ALVINO GARCÍA LÓPEZ, DEMANDADO EN EL PRESENTE JUICIO, LOS AUTOS DE FECHAS 29/11/2012, Y 14/05/2007.

En el Expediente Número 670/2010, relativo al juicio en la VÍA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, promovido por los Licenciado AARÓN DAVID CETINA LÓPEZ, en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa Mercantil denominada "DISTRIBUIDORA DE TABASCO S.A. DE C.V." en contra del señor ALBINO GARCÍA LÓPEZ o ALVINO GARCÍA LÓPEZ deudor; se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:



JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO: Por presentado el licenciado HUGO ÁLVAREZ CÁRDENAS. DEPEND Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Comisión Federal de Electricidad, a través del cual da contestación a nuestro similar número 4042 de fecha veintiséis de septiembre del presente año, e informa que de la búsqueda realizada en su archivos, no se localizó registro del ciudadano JOEL GARCÍA MORALES, informe que se agrega a los autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: Por presentado el licenciado JORGE DÍAZ RAMÓN, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta realizando sus manifestaciones, como lo solicita y de los informes rendidos por la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos y el Instituto Federal Electoral, donde manifiestan que encontraron domicilio del ciudadano Joel García Morales, el ubicado en calle Buenos Aires número 214-, Colonia Centro del Municipio de Paraíso, Tabasco, del que se desprende a foja 121 frente y vuelta de autos que va obra constancia por la fedataria judicial donde se constituyo en dicho domicilio, en consecuencia, resulta innecesario ordenar dicha notificación en los domicilios proporcionados por dichas dependencias, asimismo como de los demás informes rendidos por diversas dependencias, manifestaron no tener dato alguno en sus archivos del domicilio del ciudadano Joel García Morales, en consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 229 del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado, notifíquese los puntos resolutivos de la sentencia definitiva de fecha tres de mayo de dos mil diez, al ciudadano JOEL GARCÍA

MORALES, en su carácter de Albacea Definitivo del extinto ALBINO GARCÍA LÓPEZ o ALVINO GARCÍA LÓPEZ, demandado en el presente asunto, por medio de Edictos que se expidan y publiquen por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO MARIA ISABEL SOLIS GARCÍA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

**SENTENCIA DEFINITIVA
DE FECHA 03/05/2010**

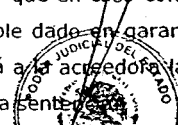
PRIMERO: Resultó competente este Juzgado y ha procedido la vía.

SEGUNDO: El licenciado AARÓN DAVID CETINA LÓPEZ en su carácter de apoderado legal de la empresa mercantil denominada "DISTRIBUIDORA DE TABASCO" S.A. DE C.V. probó los elementos constitutivos de la acción y el demandado ALBINO GARCÍA LÓPEZ o ALVINO GARCÍA LÓPEZ, no compareció a juicio, a excepcionarse, ni a justificar haber cumplido con sus obligaciones.

TERCERO: Es procedente condenar al ciudadano ALBINO GARCÍA LÓPEZ o ALVINO GARCÍA LÓPEZ a pagar a la empresa mercantil denominada "DISTRIBUIDORA DE TABASCO" S.A. DE C.V. la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de suerte principal.

Así como al pago de los gastos y costas que se originaron con la tramitación del presente asunto. Dentro de este rubro se incluyen los honorarios profesionales a razón del 20%, lo anterior siempre y cuando la actora lo justifique en ejecución de sentencia.

CUARTO: Para el cumplimiento voluntario de la anterior condena, se concede al demandado ALBINO GARCÍA LÓPEZ o ALVINO GARCÍA LÓPEZ, un término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al en que cause ejecutoria esta resolución apercibido que en caso contrario, se hará trance y remate del bien inmueble dado en garantía y con el producto que se obtenga se cubrirá a la acreedora las prestaciones a que fueron condenados en esta sentencia.



QUINTO: Se concede a las partes "DISTRIBUIDORA DE TABASCO" S.A. DE C.V., a través de apoderado legal licenciado AARÓN DAVID CETINA LÓPEZ y al ciudadano ALBINO GARCÍA LÓPEZ o ALVINO GARCÍA LÓPEZ— un término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al que sea ejecutable la sentencia, para que exhiban ante esta autoridad el avalúo de la finca hipotecada, apercibidos que en caso de que alguna de las partes deje de exhibir el avalúo dentro del plazo señalado, se tendrá por conforme con el exhibido por su contrario, lo anterior acorde a lo señalado por las fracciones I y II del precepto legal 577 del código de procedimientos civiles en vigor en el estado.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto por el precepto legal 229 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se ordena notificar la presente resolución, en el domicilio que señaló la parte actora para que fuera emplazado a juicio el demandado ALBINO GARCÍA LÓPEZ o ALVINO GARCÍA LÓPEZ.

Al tomar en consideración que el domicilio del demandado se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en lo

dispuesto por el numeral 144 del código procesal en vigor, y con la inserción necesaria, se ordena girar atento oficio al C. Jefe Civil de Primera Instancia de Paraíso, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este juzgado proceda a notificar la presente resolución.

SÉPTIMO: Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR UNA SOLA VEZ DADO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO



LIC. IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCIA

No.- 30596

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 182/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Luis Cendejas Avendaño, apoderado legal del ciudadano Eduardo Parra Torres, seguido actualmente por la licenciada Greta de los Ángeles Serrano Pulido, Mandataria judicial de la parte actora, en contra de la ciudadana Blanca Estela Pérez Galmiche; en catorce de noviembre del dos mil doce, se dictó un proveído que copiado a la letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda

Primero. Por presentada la licenciada Greta de los Ángeles Serrano Pulido, mandataria judicial de la parte ejecutante, con su escrito de cuenta, con el que exhibe el certificado de libertad o existencia de gravámenes actualizado del inmueble materia de la hipoteca, el que se agrega a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Como lo solicita la ocurrente en su escrito que se provee, y de conformidad con el artículo 577 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, donde se establece entre otras cuestiones, que se tendrá como precio de la finca hipotecada, el precio que señale el dictamen que "oportunitamente" se presente, y además se especifica que en caso de que alguno de las partes no exhiba su dictamen dentro del plazo señalado en la fracción I del numeral en cita, es decir, dentro de los cinco días siguientes al en que sea ejecutable la sentencia, se entenderá su conformidad con el avalúo que "haya exhibido su contraria", en consecuencia, y en virtud que el dictamen valuatorio realizado por el ingeniero Julio César Caballero Castillo, fue presentado oportunamente, y además, fue practicado por un perito valuador autorizado por el pleno del Tribunal Superior de Justicia acorde a lo previsto por la fracción I del numeral en cita; por tanto, se aprueba, y se toma como base para el remate.

Tercero. Atento a lo anterior y como lo solicita la ejecutante Maria Elena Cortés Álvarez, en su escrito que se provee, con fundamento en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del código adjetivo civil vigente, requiese a subasta pública y en primera almoneda al mejor postor, el siguiente bien inmueble hipotecado:

a) Predio rústico ubicado en el kilómetro cinco más cuatrocientos cincuenta de la carretera La Isla, Ranchería Buenavista de este municipio de Centro, Tabasco constante de una superficie de 3,395.00 m.2 (tres mil trescientos noventa y cinco metros) comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 70.00m (setenta metros), con Zona Federal Río Carrizal; al Sur 70.00m (setenta metros), con derecho de vía a la carretera a La Isla; al Este 49.00 (cuarenta y nueve metros), con propiedad de Manuel Rivera Alejo al Oeste 49m (cuarenta y nueve metros), con propiedad de José Alfredo Pérez G y Julián Morales Barrera; inscrito en el Instituto Registral del Estado de

Tabasco, Villahermosa, Tabasco, 22 de Enero del Año Dos Mil Dos.-EL CONTRATO DE COMPRAVENTA; contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 31:18 horas, fue inscrito bajo el numero 587 del libro general de entradas; a folios de 4184 al 4188 del libro de duplicados volumen 126; quedando afectado por dicho contrato el predio numero 150,879 a folio 179 del libro mayor volumen 595; a nombre de Blanca Estela Pérez Galmiche, al cual se le fijó un valor, comercial de \$1, 977, 800.00 (un millón novecientos setenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.

Cuarto. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número frente al recreativo de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinto. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; y expidase los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, para su publicación en convocación de postores, en la inteligencia de que la subasta en cuestión, se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las once horas en punto del ocho de Enero de dos mil trece.

REMITASE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

En lo presente manda y firma la licenciada Maria Isabel Solís García, Jueza segunda del primer distrito judicial del centro, por y ante la licenciada Mariana de Jesús Rodríguez Ramos, secretaria judicial, que certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los trece días de diciembre dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

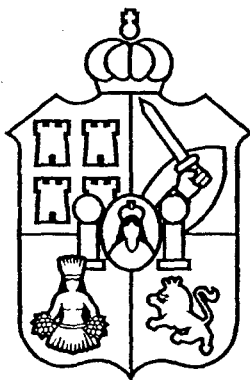


cml

La Secretaria Judicial
Adriana de Jesús Rodríguez Ramos

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 001	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 477/2008.....	1
No.- 003	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 438/2008.....	3
No.- 002	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 670/2010.....	5
No.- 30596	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 182/2005.....	7
	INDICE.....	8
	ESCUDO.....	8



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.